

RADICADO 2021-00345-00

Adjudicación de Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, instaurada a través de apoderada judicial por el señor DARIO ALVAREZ BOTERO, en contra de la persona con discapacidad SOLEDAD BOTERO DE CUARTAS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 96 del Código General del Proceso, contestación allegada en tiempo oportuno por la profesional del derecho que, representa a la parte pasiva.

En consecuencia, de acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que trata el artículo 392 del Código General del proceso. No obstaste, previo a ello, el despacho procede al decreto de pruebas solicitadas al interior del trámite, Así,

1º. PRUEBAS DE LA SOLICITANTE.

DOCUMENTALES.

Hasta donde la ley lo permita téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos acercados con el escrito de demanda:

- *INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO de fecha de visita 24 de agosto de 2021, rendido por el Médico Neurólogo Dr. OSCAR ALBERTO CARVAJAL MEJIA.*
- *Copia de la Historia Clínica actual de fecha 17 de noviembre de 2021 emitida por la EPS SURA.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Soledad Botero de Cuartas.*
- *Resumen de examen de resonancia de cerebro simple practicada el 24 de junio de 2019 la señora Soledad Botero de Cuartas por el medico radiólogo Margarita María Patiño.*
- *Nota neurológica expedida por Neuroimágenes S.A. a cargo del Médico Neurólogo Oscar Alberto Carvajal Mejía en fecha 24 de agosto de 2021.*
- *Resumen de la historia clínica de la señora Soledad Botero expedido por Coomeva Armenia de fecha 23 de septiembre de 2021.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor demandante Darío Álvarez Botero.*
- *Certificado de tradición de los inmuebles identificados como apartamento 301 y parqueadero 14 del edificio el Rincón del Portal de Armenia con números de matrícula inmobiliaria 280-82258 y 280-82251.*
- *Certificación tributaria del año gravable 2020 expedida por el banco Davivienda S.A. respecto de la cuenta fijo No. 136770000794 diario a nombre de la señora Soledad Botero de Cuartas expedida en fecha 15 de marzo de 2021.*

- *Certificación tributaria del año gravable 2020 expedida por el banco BANCOLOMBIA respecto de la cuenta de ahorros No. 756-510889-76 diario a nombre de la señora Soledad Botero de Cuartas expedida en fecha 19 de febrero de 2021.*
- *Partida de bautismo de la señora SOLEDAD BOTERO HOYOS hoy SOLEDAD BOTERO DE CUARTAS.*
- *Partida de bautismo de la señora CRUZ ALBA BOTERO HOYOS*
- *Registro de defunción de la señora CRUZ ALBA BOTERO HOYOS.*
- *Registro de nacimiento de DARÍO ÁLVAREZ BOTERO.*
- *Certificado de la Registraduría del Estado Civil conforme con la cual se da de baja a la cédula de ciudadanía por muerte Alfonso Cuartas Jiménez.*

2° PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA PARTE DEMANDADA

Se dispone, Visita de la trabajadora social adscrita al Despacho, a la residencia de la señora SOLEDAD BOTERO DE CUARTAS, a fin de corroborar las condiciones sociales de la persona con discapacidad, y capacidades económicas de la solicitante, y para establecer que los apoyos requeridos corresponden a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos:

- a. Perfil personal y de apoyos.*
- b. Indicación de cómo se comunica*
- c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.*
- d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la persona con discapacidad decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.*
- e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.*
- f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con el señor DARIO ALVAREZ BOTERO, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.*
- g. Identificará los apoyos específicos para la toma de decisiones.*

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación.

Se advierte, que, una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente.

Sobre las demás pruebas en su momento de ser necesario el despacho se pronunciará.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez.-

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3040f97ad09c07b8a2a7116eebdbba2b56e2a2e7c1816471cbb374a3dbb41789**

Documento generado en 15/07/2022 06:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>